

fe más fácilmente su doctrina. No es que la Iglesia trate de abrirse paso con las bayonetas en los corazones de los hombres, pues huye, por el contrario, con todas sus fuerzas; quiere sólo que de hecho se la conserve aquella libertad de accion conferida por Jesucristo. Mas recuerden los imperantes que no pueden ir más allá de aquello para lo cual les llama la Iglesia, y que aún en el propio acto en que le prestan sus servicios, no han de olvidar que no dependen menos de ella que el último de los fieles: por ilustres que puedan ser á los ojos del mundo, infinitamente más lo es la Iglesia, que Jesucristo hizo su Esposa con su sangre divina, para cuyo honor y exaltacion quiso que sirvieran todos los príncipes y pueblos del universo.

Finalmente: si la Iglesia acepta en este sentido la proteccion de los príncipes, es preciso saber que no lo hace por necesidad que tenga, sino por dignacion; los príncipes son, por el contrario, los que necesitan de la proteccion de la Iglesia. ¡Ay de los que, contristándola, se hagan indignos de obtenerla! Basta de esto, y vamos á otras dificultades. Lo dejamos para el capítulo siguiente.

## CAPÍTULO XXIV.

### Continúa el mismo asunto.

I. Los príncipes son los jueces naturales de las controversias que surgen entre las dos jurisdicciones.—II. La disciplina es mudable.—III. El Estado en el Estado.

I. Los príncipes, decia el otro axioma, *son los jueces naturales de las controversias que surgen entre las dos jurisdicciones*; de otra suerte se forma el Estado en el Estado. Sobre tal afirmacion fundan el pretendido derecho de rever las enseñanzas de su madre. Ahora bien. ¿Qué debe pensarse de una afirmacion tan terminante, como la de que los príncipes son los *jueces naturales de dichas controversias*? Que es una solemne falsedad, porque el juez natural en estos casos es únicamente la Iglesia santa. Para comprender esto nótese la diferencia que hay entre las demás autoridades y la de la Iglesia. En los asuntos puramente humanos pueden surgir verdaderamente diferencias, con tales circunstancias y con tales colisiones de derechos, que se ignore á qué tribunal corresponda pronunciar la sentencia: es menester recurrir entónces á una autoridad superior á entrambas, que snelte ó corte el nudo; mas en el caso actual nunca puede suceder esto. Porque cada vez que surge esta discordia entre la autoridad eclesiástica y la laical, la Iglesia conoce infaliblemente á quién toca resolver la cuestion, por cuanto (advertido bien), no sólo le competé toda la autoridad sobre lo espiritual, sino tambien definir si el objeto de que se trata es espiritual ó está conexo necesariamente con él, ó no lo está, y por consiguiente si á él llega ó no su autoridad.

Sería ridículo decir lo contrario; porque ¿dónde estaria la asistencia del Espíritu Santo si pudiera

padecer error en asunto de tanta importancia como es determinar los límites de su jurisdicción? Si pudiese usurpar lo que Jesucristo no le ha dado, ó renunciase á lo que Jesucristo le ha confiado en depósito, lo uno y lo otro la constituiría en prevaricadora, y la prevaricación equivaldría en ella á dejar de existir, porque ya no sería la Iglesia de Jesucristo, su Esposa, su fiel, su inmaculada.

Por otra parte, ¿qué sucedería si la Iglesia se debiera someter en controversias tales á la autoridad de los príncipes? Que un hijo pronunciara sentencia sobre su madre; á pesar de que Jesucristo manda que los fieles dependan en todo de la Iglesia, aquí resultaría que la Iglesia debía depender de los fieles. Y no depender de cierto modo, sino ser juzgada y condenada por no haber sabido distinguir lo espiritual, y por lo tanto de su incumbencia, de lo meramente temporal, ajeno á su jurisdicción.

Dedúcese de esto, por consiguiente, cuán errados van aquellos ministros, aquellos príncipes y aquellos leguleyos que afirman, con irreverencia igual á su audacia, que no necesitan de la autoridad de la Santa Sede en los casos en los cuales la Santa Sede protesta en contrario. Se ve la impudencia de los que afirman que la Iglesia confunde lo espiritual con lo temporal, que forma de una cuestión política una cuestión religiosa, y cosas semejantes. Desconocen complamente la naturaleza de la institución de Jesucristo, y pisotean su autoridad, puesto que dichas cuestiones se ventilan entre la Iglesia y el poder civil; y aunque un tribunal de legos decida que son de su incumbencia, no lo son por eso verdaderamente, porque no hay poder humano que goce del privilegio de la infalibilidad, mientras que cuando decide lo mismo la Iglesia santa, los católicos no pueden decir lo contrario, presupuesta la infalible autoridad de que goza.

De donde se deduce cuán razonablemente han de temer los que no hacen caso de las protestas de la Iglesia santa, de sus lágrimas y de las oraciones que dispone, juzgándose seguros porque la Iglesia,

si bien maltratada, como madre amorosa no recurre súbitamente al rayo de sus censuras. Sin embargo de su tolerancia paciente, dista mucho de aprobar lo que hacen. Es el ejercicio por su parte de aquella mansedumbre, paciencia y longanimidad que le son propias; mas es al propio tiempo la justificación de Dios cuando envía despues aquellos castigos que nunca faltan á los que oprimen y contristan á su Madre, como lo acredita la experiencia de todos los siglos. ¡Ay del que, no aprovechándose de los ejemplos pasados, arriésgase á servir de ejemplo para el porvenir!

II. «Mas, finalmente, replican, los puntos que suelen ser objeto de controversia no son artículos de fé, sino de pura disciplina. Pues bien: ¿quién ignora que *la disciplina es mudable*? ¿A qué fin, pues, tanto estrépito porque algunos no quieren ceder?» Respondamos tambien á este sofisma con toda claridad. Primeramente, no es cierto que los puntos controvertidos son de pura disciplina: con frecuencia se relacionan muy estrechamente con el dogma, como cuando se trata de resolver sobre la validez de un matrimonio, sobre los votos religiosos, sobre la autoridad legislativa de la Iglesia, y universalmente cuando se trata de errores que se han de condenar y de verdades que han de confirmarse. Concédase en hora buena que son frecuentemente cuestiones sólo de disciplina, y, si quereis, de disciplina mudable: ¿serán, por tanto, de la incumbencia de un gobierno secular? ¡Oh cuán errado va quien así lo crea!

La disciplina exterior de la Iglesia no es más casi que la extrínseca manifestación del dogma y la actuación de lo que hay en éste de práctico. Ahora bien; aunque sea positivo que, segun los tiempos y las circunstancias, la misma verdad pueda expresarse más de una manera que de otra, es certísimo que sólo la autoridad que posee el conocimiento infalible de los dogmas puede decidir cómo han de ser manifestados. ¿Quién puede expresar exteriormente un concepto con el gesto ó con la palabra? Sólo el que lo ha concebido. Decid lo mis-

mo en nuestro caso: sólo el que posee un conocimiento cierto del dogma sabe cómo lo ha de manifestar exteriormente con la disciplina.

Cuanto no corresponde al dogma, pertenece al culto cristiano. La disciplina prescribe los ritos, las ceremonias que deben acompañar los Sacramentos, las industrias, los modos que puedan ayudar á la institucion cristiana de los fieles, las condiciones con las que se mantendrán en la debida observancia las Ordenes religiosas, así como las demás piadosas asociaciones que florecen en la Iglesia, y cosas semejantes. Ahora bien: si todo esto no es más que una manifestacion extrínseca de la reverencia que se debe á las cosas santas, y un ejercicio de las virtudes prescritas por Jesucristo, ¿á quién podrá corresponder sancionarlas, apropiárselas y determinarlas, si no corresponde á la Iglesia, única que posee incontaminado el depósito de la fé?

Fuera de que para mudar una ley exígesse siempre la debida autoridad. Las leyes civiles no son inmutables, porque vemos que todos los días se abrogan unas, se cambian en parte y se sancionan otras; mas ¿se concederá por esta razon á los ciudadanos el derecho de contestar sí ó no á su capricho, de admitirlas, de rechazarlas, de custodiarlas y de olvidarlas como les parezca? Requíerese, aunque sean mudables por su naturaleza, que nunca se haga el cambio sino por autoridad legítima. Ahora bien: ¿por qué no decís lo mismo de las leyes de la Iglesia sobre disciplina? Si aún éstas pueden ser cambiadas en ciertos casos, según las necesidades de los tiempos y de los pueblos allí donde están en vigor, ¿estarán, por tanto, á merced de todos los gobiernos, de todos los magistrados, de todos los príncipes, de todos los particulares? Sería el mayor absurdo. Es preciso que la necesidad de la sustitucion sea reconocida por la autoridad legítima, á saber, la Iglesia; es preciso que parta de ella el cambio; es preciso que fije el modo, el tiempo, el lugar y todas las circunstancias; es preciso, en una palabra, que sea obra de la única que la puede hacer. Así como en una familia no corresponde

á los hijos ordenar la marcha de una casa, bajo el pretexto de que se puede constituir de tal ó cuál otra manera, sino que corresponderá siempre á los padres; y así como no corresponde al pueblo disponer la marcha de una ciudad ó de una provincia, bajo el pretexto de que puede cambiarse la administracion, sino que la reforma corresponderá siempre al príncipe, no tocará jamás á los fieles, ora sean príncipes, ora sean pueblo, cambiar ni aún la legislación mudable de la Iglesia, sino que se reservará para la sabiduría y autoridad de ésta.

III. Luego, concluyen afirmando, luego será inevitable aquel desórden tan horrible del *Estado en el Estado*. Aquí tiritan y sudan á un tiempo; predicen la ruina del Estado, ya inminente, y todo por culpa ¡quién lo creeria! de la Iglesia santa. Importa decir que son verdaderamente dignos de compasion por sus temores, y que no demuestran ser águilas muy animosas, toda vez que se dejan coger en tales telas de araña.

Dejemos aparte las declamaciones, y vengamos á la cosa. ¿Que quieren decir los aludidos cuando afirman que si la Iglesia conserva sus derechos inviolables se forma el Estado en el Estado? Indican que vendrian á existir dos centros de autoridad en el cuerpo social, resultando de ahí un antagonismo y una lucha que despedazaria el seno de la misma sociedad. Y que para el bien de ésta, y para impedir cualquier desórden, estar debe sometido todo al gobierno, al príncipe, á la autoridad temporal. Hé aquí los males que temen y el remedio que disponen. Maravilloso. Mas si alguno, partiendo de las mismas premisas, y deplorando el antagonismo y la lucha prevista, retorciera el argumento, y dijese así: «Es un desórden intolerable establecer dos centros de autoridad y hacer *el Estado en el Estado*; por consecuencia, el gobierno, el príncipe y la autoridad civil dependerán absolutamente de la Iglesia;» si alguno lo dijere, ¿no lo diria con muchísima más razon? Ciertamente: lo más vasto ha de contener en sí lo más reducido, y no viceversa. La Iglesia es universal: cada Estado y cada Imperio

no son más que una porcioncita que se pierde en su seno. Fuera de que lo antiguo tiene un derecho preferible sobre lo moderno. Aún no existía en Europa Estado alguno de los modernos, cuando ya existía la Iglesia, que los ha formado todos, lo cual reconocen hasta los publicistas heterodoxos. Ahora bien: ¿no reclaman todas las razones que dependan de la misma, y no lo contrario? Más. Ninguno desconoce que en los conflictos entre dos autoridades, se ha conceder á la más noble la preferencia. ¿Y no es cien veces más noble la autoridad de la Iglesia, bien se considere su inmediata institucion por Jesucristo, bien el objeto en torno del cual se ejercita, bien el fin que se propone? ¿No lo es más que todas las autoridades de los Soberanos terrenos? No se puede comparar de ningun modo. Si, por tanto, en virtud de estas razones, alguno se presentase y pretendiese que para no hacer *Estado en el Estado* todos los gobiernos y los príncipes debían depender absolutamente de la autoridad de la Iglesia, ¿no tendria tanta razon á lo ménos como los febronianos y los regalistas, que para remover el espectro del *Estado en el Estado* todo lo someten á los príncipes y á los gobiernos? Os confieso que hasta hoy no he podido hallar respuesta á la observacion aducida, bastante por sí sola para echar á pique aquel sofisma tan decantado.

La verdad, empero, es que ni los unos ni los otros tendrian razon argumentando así, porque debe subsistir la autoridad civil con todas sus atribuciones, y debe subsistir tambien la eclesiástica con las suyas, habiendo modo de armonizar las dos de manera que, no solamente no nazcan los conflictos que algunos muestran temer, sino que resulte, por el contrario, el concepto más armonioso. Porque si existen dos centros de autoridad, no son del mismo linaje: y si tienen atribuciones la una y la otra, no hay contradiccion entre las dos: el súbdito puede servir á entrambas, observando fielmente aquel precepto de Jesucristo: «Dad al César lo que es del César, y á Dios lo que es de Dios.» ¿No vemos todos los dias que acontece una cosa semejante en el co-

mercio de la vida? Será, por ejemplo, un hombre á la vez médico y poeta: como médico, ajustaráse á las prescripciones de Hipócrates y de Galeno; como poeta, cumplirá los preceptos de Horacio y de Boileau. ¿Acaño por esto sobrevendrá en el hombre alguna confusion? Ni por sombra. Puede así, como sér social, cumplir las leyes del príncipe y estar sometido á ellas; como sér religioso católico, cumplir las de la Iglesia santa y observarlas fielmente.

Todo está en que haya en los gobiernos aquella buena fé y aquel amor sincero al bien que hay en la Iglesia. Entónces, no sólo no nacerán conflictos, sino que se ayudarán recíprocamente. La Iglesia instituirá sus Obispos, y los Obispos gobernarán á los sacerdotes: unos y otros harán que la plebe cristiana sea creyente y piadosa. Como para llevar á término feliz esta obra se necesitan leyes, deje el gobierno que la Iglesia las forme, manteniendo su observancia de la manera que guste; como son necesarias rentas y beneficios, deje que la Iglesia los posea, los administre y los confiera del modo que juzgue oportuno. Piense la Iglesia en sus frailes y los discipline; en sus vírgenes y las regule. Administre sus Sacramentos cuando y como quiera: aceptando el gobierno la definicion de su validez, dada por la Iglesia, regule sus efectos civiles en hora buena. Ordene la Iglesia su culto, sus ritos, sus ceremonias, sus sepulturas, y no la perturben los gobiernos, si quieren que la paz se restablezca pronto.

Entre tanto, disponga el gobierno tambien de todo lo de su incumbencia. Ordene sus leyes civiles y criminales, sus ejércitos, su hacienda, sus negocios; establezca sus compañías de crédito, sus ferro-carriles, sus buques, sus telégrafos y todos los adelantamientos de la civilizacion moderna. Si quiere ocuparse, tiene un campo inmenso, y nada tendrá que decir la Iglesia.

Y aún si quiere cumplir la mision propia de un gobierno que comprenda cuál es su deber sobre la tierra, preste su concurso á la Iglesia cuantas veces se le pida, cooperando así, no sólo á la felicidad tem-

poral de sus súbditos, sino también á la espiritual y eterna, que es mucho más preciosa.

Si, no contento con todo lo dicho, quiere ocuparse el gobierno en otras cosas para el bien público, puede hacer mucho más, no sólo sin conflicto con la autoridad eclesiástica, sino también con plenísima satisfacción de ésta. Tal sería procurar construir diques, á lo ménos sujetándose á determinados límites, ya que no pueda desarraigarse del todo, contra la peste pública de la prostitucion; dar la mano á los padres cuando se dirijan á él para impedir desórdenes; proteger á los párrocos cuando pidan fuerza para remedio de públicos escándalos; vigilar los teatros para que no se conviertan, como ya lo son muchos, en escuela de malas costumbres; tener sumo cuidado para que los gabinetes de lectura no difundan en el seno de las familias todo género de corrupcion. Si quisiese hacer todas estas cosas, tendria un campo vastísimo de obras hermosas, cumpliria con su deber de gobierno cristiano, emplearia en lo dicho toda la energía que algunos emplean en atormentar Obispos y sacerdotes, conseguiria despues de algun tiempo la verdadera popularidad que nace de la justicia y del cumplimiento de los propios deberes, y no tendria que rendir tantas cuentas al Señor.

El gobierno además lograria gran compensacion hasta en su oficio, por recibir de las manos de la santa Iglesia un pueblo, no sólo civilizado, sino también de buenas costumbres. No tendria precision de costear tantas tropas para contenerlo, porque escucharia la voz del deber y de la conciencia, mucho más fuerte que la de los fusiles y la de los cañones. No tendria precision de construir todos los dias nuevas cárceles y nuevos presidios, porque aquel pueblo estaria contenido por las trabas de la religion, que atan más fuertemente que las cadenas de hierro: no tendria precision de conservar ejércitos invisibles de agentes de policia y de espías para hacer salir de sus cuevas á los que traman contra la pública seguridad; porque temeria dicho pueblo á Dios, presente á cada uno y en todos los

lugares. Cesarian muchos pleitos, por haber más justicia: nuevamente florecia el comercio, por existir más honradez. No deberian los gobiernos, como sucede hoy en Europa, vivir en continua incertidumbre, y reputar como una victoria el dia no señalado por el estallido de una nueva revolucion.

Verdad que, fijadas así sus atribuciones de acuerdo con todas las autoridades, no podrán tener ya el dulce consuelo de afirmar como aquel soberano egipcio: «Yo soy Faraon, y ninguno moverá mano ni pié sin mí;» mas también lo es que nadie se moveria cuando así conviniese; y que en aquel tribunal donde se somete á un juicio muy duro, no á los gobiernos, sino á los gobernantes, tendrian éstos que contestar algo más para no deber sufrir como prepotentes de un modo terrible: *Durissimum iudicium his qui præsunt, fiet. Potentes potenter tormenta patientur.*

Si á pesar de todos los esfuerzos para impedir el conflicto entre las dos autoridades, nace alguna vez cualquier dificultad, no es la Iglesia ningun tigre al cual nadie puede acercarse. Háblese con ella con reverencia filial; expónganse las propias razones con la debida modestia, y escúchese con voluntad de obedecer; porque conociendo como conoce, y sintiendo como siente, con entrañas maternales, las necesidades de sus hijos, proveerá para lo futuro, como siempre lo ha hecho en lo pasado con cuantos la han reconocido y tratado como madre. Así se conservará la concordia, se salvarán los derechos de cada una de las dos partes, y desaparecerá el espectro del *Estado en el Estado.*